

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024



Educación de calidad, basada en valores y responsabilidad social.

**ESCUELA CARLOS SPANO
TALCA**

Reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de la escuela Carlos Spano de Talca

Este reglamento está basado en.

-Decreto supremo N°67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

-Decreto supremo N° 170/2009 que fija normas para determinar estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para Educación Especial.

-Decreto supremo N° 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación Básica y educación Parvularia.

Definiciones

-Evaluación en aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

-Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

-Evidencia: Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

-Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

-Evaluación en aula según su propósito o intencionalidad: Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para

monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

- **Calificar** es representar con un valor la información que se recoge del proceso educativo.

- **Medir** es el paso previo a la calificación, consiste en cuantificar con un instrumento la calidad del proceso educativo.

Evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

-**El proceso** de aprendizaje:(aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc).

-**El progreso** del aprendizaje (el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje).

-**El producto** o logro de aprendizaje: (las cosas que los estudiantes logran saber o hacer).

Principios que sustentan el enfoque de Evaluación del decreto 67/2018

Con el propósito de orientar nuestra labor pedagógica, compartimos a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base del nuevo Decreto:

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la

retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados.

Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar por lo cual se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los

estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza – aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios: representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes y por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.

Título 1: Disposiciones Técnicas Generales

ART. 1° El Consejo de Profesores, podrá sugerir modificaciones al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, al inicio y término del año lectivo. Dichas modificaciones serán analizadas por el equipo técnico pedagógico quien tomará decisiones pertinentes las que serán informadas, antes del 30 de marzo de cada año, por conducto regular, al Departamento Provincial de Educación de Talca.

ART.2° El reglamento será difundido y puesto a disposición de toda la comunidad educativa.

ART. 3° Toda situación de evaluación, calificación y promoción que no haya sido considerada en este reglamento será resuelto por la Directora del establecimiento con la orientación de la jefa de la Unidad Técnico Pedagógica y Evaluadora.

Título 2: del Período Escolar

ART.4° Atendiendo a las especificaciones contempladas en Calendario Regional Anual emanado de SECREDUC y previa consulta al Consejo de Profesores, la escuela Carlos Spano de Talca, que funciona en Jornada Escolar Completa Diurna, **tendrá régimen Semestral.**

Título 3: de la Evaluación

ART.5° La evaluación en el aula se refiere a un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes, pueden obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Título 4: de la Evaluación Formativa

ART. 6° La evaluación formativa cumple este propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta, y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La Retroalimentación es parte del proceso de aprendizaje, no va separado de éste, por tanto, se está retroalimentando durante toda la clase, al inicio, durante el desarrollo y al cierre.

La evaluación formativa se implementará en cada unidad con un mínimo de dos y un máximo de cuatro instancias, producto de ella se debe obtener evidencias del proceso, desempeño y avance de los estudiantes, las cuales serán ponderadas para valorar este proceso, representando el 70% de la nota final de la unidad, siendo estos datos interpretados y usados por los docentes y estudiantes con el propósito de tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Los resultados de la evaluación formativa se registrarán en el libro de clases con su correspondiente ponderación que suma el 70% de la nota final (teniendo como lógica el aumento progresivo de la ponderación a medida que avanza la unidad) y en formato institucional que será considerado como documento oficial del establecimiento en un plazo de 7 días luego de ser realizada.

Rol docente en la evaluación formativa.

Para abordar este proceso es necesario:

- Que el docente comparta y reflexione con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes.
- Establecer instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos.
- Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos

y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Rol de los directivos en la evaluación formativa.

-Para asegurar el correcto desarrollo de la evaluación formativa el equipo directivo y técnico pedagógico debe:

-Capacitar a los docentes en la aplicación del decreto N° 67

-Monitorear la aplicación del decreto de evaluación, calificación y promoción N° 67 en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Rol de los estudiantes en la evaluación formativa

Para abordar este proceso es necesario:

-Que el estudiante, guiado por su profesor reflexione sobre los objetivos de aprendizaje.

-Responder preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar sus procesos de aprendizaje.

-Participar activamente de las retroalimentaciones que lleve a cabo el docente.

-Participar en espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que desarrollen la capacidad para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica, crítica y respetuosa, en sus procesos de aprendizaje.

Diversificación de la evaluación

-Los docentes diversificarán los procesos de enseñanza aprendizaje y evaluación formativa y sumativa, con la participación del equipo PIE en el caso de tener horas de colaboración y de no ser así, utilizando las orientaciones que el equipo Pie entrega al inicio de cada semestre para trabajar con los estudiantes pertenecientes al programa y otros, cumpliendo así con los estándares de la profesión docente relacionados con la diversificación del proceso de enseñanza aprendizaje.

Estándar 1

Aprendizaje y desarrollo de los estudiantes

Foco 1.4

Estándar 3

Planificación de la enseñanza

Foco 3.8

Estándar 4
Planificación de la evaluación
Foco 4.3

Estándar 10
Ética profesional
Foco 10.4

Título 5: de la Evaluación Sumativa y sus Calificaciones

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

El docente deberá explicitar las habilidades a evaluar, las cuales deben estar calibradas en el instrumento evaluativo, estas habilidades deben estar en concordancia con su planificación.

ART. 7° Se realizará una evaluación Sumativa por unidad de aprendizaje en cada asignatura, se utilizará formato institucional proporcionado por unidad técnica. Para llevar a cabo la evaluación Sumativa los docentes construirán diversos instrumentos, considerando los objetivos a evaluar, los correspondientes indicadores, las habilidades de cada asignatura y la diversidad de estudiantes que evalúa.

ART.8° Las calificaciones estarán referidas a evaluaciones Sumativas aplicadas solamente durante la jornada escolar, de los estudiantes, las cuales deberán estar en coherencia con los objetivos de aprendizaje y sus habilidades estipulados en el Currículum Nacional.

ART. 9° Los y las estudiantes no podrán ser eximidos en ninguna asignatura del plan de estudios, la evaluación debe considerar sus características y

necesidades a través de la diversificación del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, bajo una lógica de inclusión y equidad.

ART.10° Como resguardo del proceso evaluativo y seguimiento de la calidad y pertinencia de la evaluación Sumativa, esta, deberá ser enviada a la Evaluadora con al menos 1 semana de anticipación para ser visada, retroalimentada de ser necesario y realizadas las correcciones el docente entrega a multicopiado.

ART. 11° Si como resultado de una evaluación se obtiene que el 50% o más de los estudiantes se encuentran reprobados, la evaluación será anulada. Los objetivos evaluados deben ser retomados y la evaluación debe ser reformulada por el docente, en conjunto con la Unidad Técnica.

ART.12° Los estudiantes serán calificados en las asignaturas del Plan de Estudios utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal, siendo 4,0 la calificación mínima para efectos de aprobación. Todas las calificaciones tendrán carácter de coeficiente 1, por lo que se registrarán en el libro de clases con su ponderación correspondiente, en el caso de evaluación sumativa 30% como único documento oficial y en planilla electrónica que se indique en número correlativo según secuencia cronológica, en un plazo de 7 días desde su aplicación.

Las calificaciones deben referirse solamente al rendimiento académico del estudiante y por ningún motivo se utilizarán como medida punitiva. Las calificaciones serán informadas a los padres y apoderados en la reunión siguiente al periodo de evaluación.

En las asignaturas **Religión y Orientación** la calificación obtenida por los estudiantes se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción.

Conceptos:

MB	Muy Bueno	S	Suficiente
B	Bueno	I	Insuficiente

ART. 13° Los Objetivos, el Plan de Trabajo de los **Talleres JEC** y sus respectivas actividades serán evaluados mediante diversos instrumentos, que serán creados por los docentes a cargo. La evaluación de los objetivos del Taller, se expresará en los siguientes conceptos:

MB	Muy Bueno	S	Suficiente
B	Bueno	I	Insuficiente

ART. 14° Evaluación recuperativa entendida como la evaluación sumativa aplicada a un estudiante que no participó del proceso evaluativo calendarizado por diversas razones tales como; participación en una actividad deportiva, artística o cultural en representación de la escuela, enfermedad u otra. Toda inasistencia a una instancia evaluativa, previamente calendarizada, deberá ser justificada oportuna y personalmente por el apoderado del estudiante en la oficina de Inspectoría General. Dicha justificación debe ser respaldada con certificado médico u otro documento que fundamente la situación, se podrá justificar con anterioridad a la evaluación o dentro de las 24 horas siguientes a la aplicación del procedimiento evaluativo.

Los estudiantes con inasistencia justificada a cualquier procedimiento evaluativo, deberán rendir la evaluación recuperativa en la fecha que acuerden con el docente, con escala de notas de 2.0 a 7.0.

Los estudiantes que falten a cualquier evaluación, sin aviso y sin justificación deberán rendir la evaluación recuperativa, en la primera oportunidad que se presente a clases de la asignatura, aplicando la escala de notas de 2.0 a 7.0

El estudiante que, estando en la sala de clases, se niegue a desarrollar cualquier procedimiento evaluativo, deberá hacer entrega del instrumento de evaluación consignando, su nombre y curso, aplicándose la escala de notas de 2.0 a 7.0, si se niega a registrar sus datos, será el profesor quien los registre y deberá, en ambos casos, poner la observación correspondiente en la hoja de vida del estudiante.

Los estudiantes que, al momento de rendir una evaluación, se encuentren ausentes cumpliendo alguna sanción disciplinaria, se les aplicará dicha evaluación, en la primera oportunidad que se presenten a clases de la asignatura, posterior al término de su sanción, aplicando la escala de notas de 2.0 a 7.0.

ART 15°: Los estudiantes que sean sorprendidos copiando en una evaluación o en una situación de plagio, se le retirará el documento, se interrogará en el momento para evaluar el logro de los aprendizajes evaluados, se calificará con escala de notas de 2.0 a 7.0 y se registrará la situación en su hoja de vida en el libro de clases, para luego ser derivado por el docente a Convivencia Escolar, por tratarse de una falta ética.

ART 16° Si la situación final anual de cualquier asignatura de un estudiante corresponde a la calificación 3,9 y esta situación incide en la promoción, la calificación deberá ser modificada automáticamente a 4,0.

Título 6: de la Reflexión Pedagógica

ART 17° El análisis y reflexión sobre la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes se realizará en horario de 65/35, en fechas determinadas posterior a cada evaluación Sumativa, imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo a través del trabajo colaborativo la definición de criterios de evaluación, retroalimentación y el ajuste oportuno de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Además, posibilita ir adecuando las trayectorias de aprendizaje para hacerlas pertinentes al contexto y diversidad del aula.

Título 7: de la Promoción y Repitencia

ART 18° En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

ART 19° Serán promovidos los estudiantes que:

Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Los que, **habiendo reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo **4,5**, incluyendo la asignatura no aprobada.

Los que, **habiendo reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo **5,0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ART 20° En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico y profesores involucrados, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ART 21° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con los Profesores Jefes, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante. El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año; La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ART 22° La Unidad Técnica Pedagógica coordinará y monitoreará las medidas necesarias para proveer el **Acompañamiento Pedagógico** de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ART 23° Las estrategias que se utilizarán para resguardar que se realicen los acompañamientos pedagógicos necesarios a los estudiantes estarán estipuladas en un **Plan de Acompañamiento Pedagógico y Socioemocional**.

En dicho plan están declaradas cada una de las acciones de seguimiento pertinentes a las necesidades pedagógicas y/o socioemocionales de los estudiantes, dichas acciones podrán ser ejecutadas por docentes de aula u otros profesionales. En este documento además se especificarán responsables de la ejecución, monitoreo, tiempos, espacios y medios de verificación.

Los estudiantes en situaciones de “Alta complejidad” como salud física y/o mental, conductas transgresoras que ponen riesgo su integridad física y la de los demás, bajo rendimiento académico, suspensiones de clases, permisos deportivos y/o de viaje, u otra situación autorizada por la Directora, accederán al Plan de Acompañamiento pedagógico, a fin de resguardar su trayectoria educativa.

Ante las situaciones de salud mental, el médico tratante o el Programa de Apoyo debe solicitarlo mediante Certificado del programa o médico.

También será causa de medida excepcional cuando estudiantes se encuentren en proceso judiciales.

Dicho Plan de Acompañamiento se ajustará a la situación y necesidades del estudiante, y los profesionales que intervengan en él, dejarán evidencia en Ficha de seguimiento de cada estudiante, la cual será monitoreada por Unidad Técnica Pedagógica en forma mensual.

A la luz de los resultados obtenidos en el Diagnóstico para pesquisar a los estudiantes NO LECTORES, en acuerdo con nuestro PME, acción Plan de Fomento a la Lectoescritura, el Consejo de Profesores ha determinada para este año declarar en todas las evaluaciones el objetivo “Leer

comprensivamente”, entregar la evaluación a los estudiantes, para que respondan sin ayuda, calificar ese resultado, luego leer la evaluación al estudiante para darle la posibilidad de demostrar lo aprendido, calificar la respuesta con ayuda y finalmente promediar esas dos notas.

ART 24° La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, dicho proceso culminará con la entrega un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Título 8: de la Participación y Comunicación

ART 25° Las formas y criterios de evaluación serán informados y explicados a los estudiantes con antelación a la evaluación. En el caso de procedimientos de evaluación que sean evaluados a través de rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo etc. Dichos instrumentos deberán ser entregados y socializados con los estudiantes con el mismo plazo con que se informen los criterios de evaluación.

ART 26° Los padres, madres y/o apoderados serán informados de las formas y criterios de evaluación por escrito a través de comunicaciones registradas o pegadas en la agenda escolar o cuaderno de la asignatura.

ART 27° Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los y las estudiantes, madres, padres y apoderados.

Los progresos y logros de aprendizaje de los y las estudiantes serán comunicados a los padres, madres en entrevistas con docentes de jefatura, asignaturas, equipo PIE y/o Evaluadora del establecimiento.

La información sobre el proceso pedagógico, resultados de evaluaciones Sumativas será a través de la entrega del Informe de calificaciones el cual será proporcionado en reunión de apoderados, una vez por semestre.

Título 9: Nivel Educación Parvularia

ART 28° En Educación Parvularia, la evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza – aprendizaje, lo que nos permite tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar los procesos educativos. (BCEP), Decreto 289/2001 del Ministerio de Educación. Las edades correspondientes a NT1 y NT2 son de 4 y 5 años al 31 de marzo respectivamente. (Decreto 1126/2017) del Ministerio de Educación.

ART 29° Los niños y niñas de Nivel Transición serán evaluados en períodos semestrales en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

ART 30° Se realizarán evaluaciones constantes y permanentes, durante todo el proceso educativo, no obstante, existirán tres momentos de evaluación:

Evaluación diagnóstica, al inicio de cada semestre.

Evaluación formativa o de proceso, por unidad con escala de apreciación, en estas se verá reflejado los avances de los indicadores evaluados, el informe a los apoderados se entregará en el mes de julio.

Evaluación final, al término del año escolar, se entregará informe donde se verá reflejado los avances totales de los indicadores evaluados.

ART 31°: De los instrumentos de evaluación: Se aplicará la escala de apreciación, para los objetivos de aprendizajes según indicadores consensuados por las educadoras de párvulos.

ART 32°: Esta Pauta le permite a la Educadora conocer el nivel de logros en forma individual y grupal de su grupo curso y consideralas categorías:

I	Iniciando el aprendizaje
E D	Desarrollando el aprendizaje
A	Adquirido el aprendizaje
NT	No trabajado el aprendizaje

ART 33°: Las Educadoras de Párvulos, deberán informar periódicamente a los Padres y Apoderados, respecto a los avances de los aprendizajes de los niños y niñas.

ART 34°: Las Educadoras de Párvulos entregarán a los Padres y Apoderados un Informe de avances semestral.

ART 35° De la Promoción: serán promovidos todos los niños y niñas de Educación Parvularia.

Las situaciones que afecten a estudiantes embarazadas, padres y madres serán abordadas según protocolo declarado en RICE.

Reglamento sujeto a modificación según la contingencia.

Mayo, 2024 modificado según indicaciones de Daem.